

RADICACION: 2020-00061-00. OBJECION A LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO.

asesorias_del_valle asesorias_del_valle <asesorias_del_valle@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, Enero 20 de 2021.

INFORMACION DEL PROCESO:

1. JUZGADO: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
2. RADICACIÓN: 2020-00061-00
3. ASUNTO: OBJECION DE AGENCIAS EN DERECHO
4. DEMANDANTE: LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.
5. DEMANDADO: EMILIO VASQUEZ CORTES.
6. APODERADO DE LA PARTE DTE: CARLOS HERNAN VEGA CASTRO.
7. C.C.# 16.686.759 expedida en Cali. T.P.# 67.771 del C.S.J.
8. NÚMERO DE ARCHIVOS:
9. INFORMACIÓN DE CONTACTO: TELEFONO FIJO: 487-92-03. CELULAR: 317-7116339.
CORREO: ASESORIAS_DEL_VALLE@HOTMAIL.COM

Por medio del presente correo electrónico objeto la liquidación de Agencias en Derecho liquidadas por el Despacho ya que solo representan un 5% del capital adeudado.

La presente liquidación va en contravía a lo manifestado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo N° ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha Agosto 5 de 2016 el cual dice:

ARTÍCULO 1°. Objeto y alcance. El presente acuerdo regula las tarifas para efectos de la fijación de agencias en derecho y se aplica a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

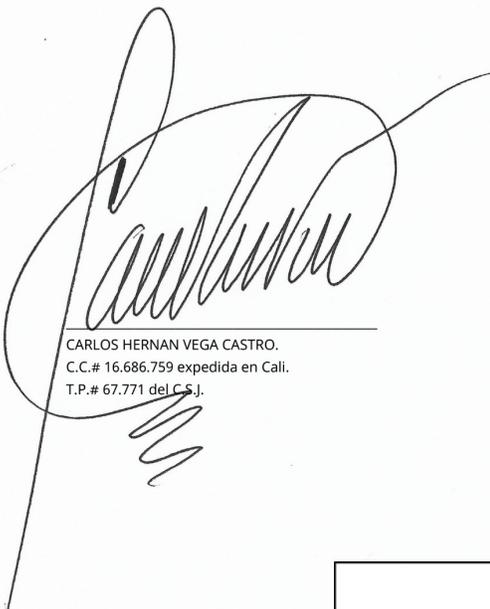
a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

PARÁGRAFO 3°. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.

Por lo tanto solicito muy respetuosamente se aplique dentro del presente proceso las normas vigentes y expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el tema de liquidación de agencias en Derecho.

Igualmente menciono al Despacho que en la CERTIFICACION expedida por el Administrador del Conjunto Residencial se hace alusión a que las Agencias en Derecho u Honorarios de Abogado a pagar al suscrito abogado se tasaran conforme al 20 % del valor de las pretensiones.

Atentamente:



CARLOS HERNAN VEGA CASTRO.
C.C.# 16.686.759 expedida en Cali.
T.P.# 67.771 del C.S.J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Recurso de Reposición

Cali, 26-Ene-2021

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN